

PUERTO VARAS,

11 AGO. 2017

VISTOS:

- ✓ a) Decreto N° 5.623 de fecha 28 de noviembre 2016, y su modificación Decreto N° 162 de fecha 18 de enero 2017, que autoriza a la empresa Turismo Rilamar Spa, Rut 76.613.071-2, la instalación de una escalera provisoria como conexión a una embarcación que se encuentra en el lago Llanquihue.
- ✓ b) Solicitud de la empresa Turismo Rilamar Spa, de fecha 22 de mayo 2017 sobre factibilidad de ampliar el plazo de autorización y realizar construcción en el lugar.
- ✓ c) Memorandum N° 86 de fecha 25 de mayo 2017, de Dirección de Obras Municipales.
- ✓ d) Ord. N° 151 de fecha 14 de julio 2017, de la Secretaría Comunal de Planificación.
- ✓ e) Ord. N° 12.250/48, de fecha 12 de octubre 2016 de la Capitanía de Puerto de Puerto Varas, otorgando permiso de escasa importancia, sobre sector de agua y fondo de lago, en lugar denominado playa centro, lago Llanquihue, comuna de Puerto Varas.
- ✓ f) Convenio precario, autorización de uso de borde costero, entre la Ilustre Municipalidad de Puerto Varas y Turismo Rilamar Spa, suscrito con fecha 27 de julio 2017.
- g) Decreto N° 3140 de fecha 13 de julio de 2017, que designa como Directora Subrogante de Control Interno a doña Yasnina Torres Heinz.
- h) Resolución 1600/2008 de Contraloría General de la República, que fija normas acerca de la exención del trámite de toma de razón.
- i) Las atribuciones que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se ha fijado por el D.F.L. N° 1 de fecha 09 de mayo de 2006 y publicado en el Diario Oficial el 26 de julio de 2006 y la Ley N° 19.886 artículo 10 N° 7 letra f) sobre contratos y suministros y prestaciones de servicios.

CONSIDERANDO:

Que la Capitanía de Puerto de Puerto Varas, otorgó permiso de escasa importancia a la empresa Turismo Rilamar con vigencia hasta el 12 de octubre 2017, debiendo la empresa gestionar su renovación, a fin de mantener vigente el convenio señalado en los vistos letra f).

DECRETO N° 3556 /

1° APRUEBESE, el Convenio precario, autorización de uso de borde costero, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Puerto Varas y Turismo Rilamar Spa, con fecha 27 de julio, por el cual se permite la explotación temporal de un espacio de borde costero para la instalación de estructura "caseta" de 20 m², "terraza" de 12m², "escalera de acceso" de 5.12m² y "pasillo de paso" de 9.28m², para la conexión a una embarcación que se encuentra en el lago Llanquihue.

2° ESTABLÉZCASE que el autorizado deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza de Plan Visual Art. 3.1 del capítulo III, que define el mobiliario urbano; a su vez, con el Art. 2.2.8 punto 7 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, el cual indica



I. Municipalidad de Puerto Varas

(56) 65 2 361234

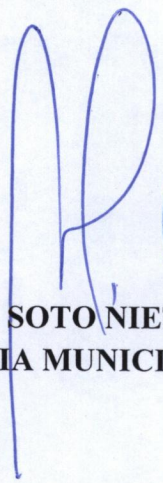
San Francisco 413 - Puerto Varas - www.puertovaras.cl



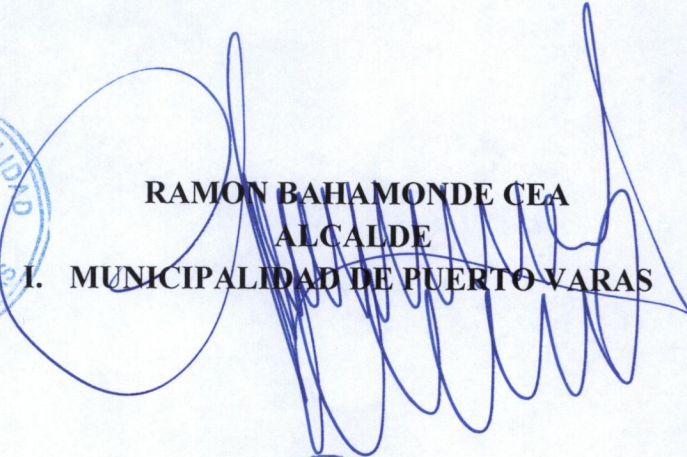
“Cuando se presenten desniveles salvados por escaleras se podrán intercalar rampas antideslizantes, las que deberán cumplir con lo establecido en el numeral 2 del artículo 4.1.7 de la Ordenanza”.

3° ESTABLÉZCASE, que la fiscalización del contrato aprobado será ejercida por la Unidad de Rentas y Patentes, el Departamento de Medio Ambiente, Departamento de Aseo y Ornato y la Dirección de Obras de la I. Municipalidad de Puerto Varas, en lo que corresponda a su competencia.

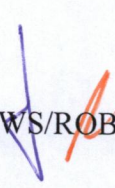
Anótese, comuníquese, publíquese en el portal de transparencia, y una vez hecho archívese.


ADRIANA SOTO NIETO
SECRETARIA MUNICIPAL




RAMON BAHAMONDE CEA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS




RBC/ASN/JWS/ROB/goh



I. Municipalidad de Puerto Varas

(56) 65 2 361234

San Francisco 413 - Puerto Varas - www.puertovaras.cl